



**DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

CONSIDERANDO

1. Es atribución de la Junta Ejecutiva cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral de conformidad con lo establecido el artículo 108, fracción XV, del Código Electoral del Distrito Federal.
2. El artículo 63, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, establece que las plazas podrán cubrirse, entre otros, mediante la vía de promoción o movilidad horizontal a través de concurso interno de oposición, en el que solamente podrán participar miembros titulares de los cuerpos.
3. El artículo 64 del Estatuto invocado refiere que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene la atribución de proponer a la Junta Ejecutiva los proyectos de Convocatoria para la ocupación de las plazas vacantes o de nueva creación.
4. La Junta Ejecutiva por Acuerdo JE58-08 aprobó la Convocatoria del Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal 2008 para la ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral adscritas a los Órganos Desconcentrados, así como sus anexos integrados por los perfiles de los cargos que se someterían a concurso, la Tabla de asignación de puntajes para la Evaluación Curricular y la Guía de estudio del Examen de Conocimientos Generales y Específicos para los cargos.
5. Inconforme con el resultado otorgado en la etapa de Evaluación Curricular del Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal 2008, el C. Carlos Enrique Higelin Espinosa interpuso ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal un Juicio para Dirimir Conflictos Laborales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y sus servidores, otorgándole la autoridad jurisdiccional el número de expediente TEDF-JLI-012/2008.
6. El Tribunal Electoral del Distrito Federal el 14 de noviembre de 2008 resolvió el juicio, en tal virtud la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, para dar cumplimiento a lo ordenado, presentó a la Junta Ejecutiva la *Tabla de Asignación de Puntajes para la Evaluación Curricular del C. Carlos Enrique Higelin Espinosa derivada de la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal relativa al Juicio Laboral TEDF-JLI-012-2008*, documento que aprobó el órgano colegiado por Acuerdo JE235-08 en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2008.



**DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

7. El Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal el 25 de mayo de 2010, resolvió dando por no cumplida la resolución del 14 de noviembre de 2008, en el expediente TEDF-JLI-012/2008, y ordenó al Instituto Electoral del Distrito Federal, dar cabal cumplimiento al mencionado fallo definitivo en un plazo de 72 horas hábiles.
8. En la Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta Ejecutiva celebrada el 1º de junio de 2010, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos por conducto del Secretario Ejecutivo presentó el proyecto de escrito para dar cumplimiento a la sentencia, y la Presidente del órgano colegiado propuso que se diera por recibido con el fin de que se analizara a detalle el documento. Asimismo expuso la conveniencia de que el Secretario Ejecutivo solicitara al Tribunal Electoral del Distrito Federal una prórroga para dar cumplimiento a lo ordenado; propuesta que fue aprobada por Acuerdo JE063-10.
9. Por Acuerdo JE064-10 la Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta Ejecutiva fue declarada en permanente para analizar y discutir el documento con el que se debía dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.
10. Por Acuerdo JE065-10 la Junta Ejecutiva en la Reanudación de su Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2010, aprobó el proyecto de respuesta elaborado por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 25 de mayo de 2010 dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal en el Juicio Laboral TEDF-JLI-012/2008, promovido por el C. Carlos Enrique Higelin Espinosa en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal.
11. El 14 de septiembre de 2010, el Tribunal Electoral del Distrito Federal emitió Acuerdo Plenario, mismo que fue legalmente notificado al Instituto Electoral del Distrito Federal el 20 de septiembre del mismo año, determinando tener por no cumplida la sentencia emitida por el Tribunal el 14 de noviembre de 2008, en el expediente TEDF-JLI-012/2008. Asimismo ordenó al Instituto Electoral del Distrito Federal dar cabal cumplimiento al fallo definitivo en un plazo de 72 horas hábiles, contadas a partir de su surtiera efectos la notificación del acuerdo.
12. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral elaboraron el proyecto de respuesta, mismo que presentaron a consideración de la Junta Ejecutiva para su análisis y, en su caso aprobación.

**DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 108, fracción XV, del Código Electoral del Distrito Federal, 63, fracción I, y 64 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, los Acuerdos JE58-08, JE235-08, JE063-10, JE064-10 y JE065-10 de la Junta Ejecutiva y los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Ejecutiva, se emite el siguiente:

**ACUERDO
JE121-10**

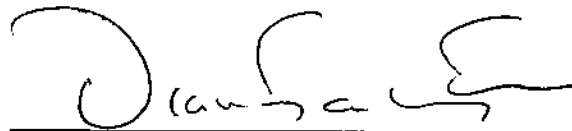
La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por mayoría de votos el proyecto de respuesta presentado por la Secretaría Ejecutiva para dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal por Acuerdo Plenario de fecha 14 de septiembre de 2010 en el Juicio Laboral TEDF-JLI-012/2008, promovido por el C. Carlos Enrique Higelin Espinosa en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal, con las observaciones formuladas por la propia Secretaría Ejecutiva.

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA
EJECUTIVA**



**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA
PÉREZ**

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA
EJECUTIVA**



LIC. DIANA TALAVERA FLORES